

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454298
 HOJA 1 DE 9

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 5001 200 INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT & MARKETING SERVICES 511 ANGELL STREET 1A PROVIDENCE, R.I. RI 02906 EE.UU. R.F.C.: TELFAX.:001-401-521-7228	Entregar en: Carret: Cardel-Nautia km 42.5 C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C.: CFE-370814-010.	Datos generales: Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. DDP ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago a 20 Días
Oferta S/N Fecha 05/07/2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 0500524886 Fecha

TOTAL: **7,619.01** USD IMPORTE CON LETRA ** SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLAR USA 01/100**	
---	--

- 1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: AA-018T00076-1438-2015.
- 2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNÁNDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

FORMULA:		REVISIA 1:	AUTORIZA:
NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA 29/V/2015		NOMBRE LIC. MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA	NOMBRE ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS FECHA

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	5	JGO	0000471916 JGO.SELLOS PIENSAMBLE DE CILINDRO DE 6". Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500524886 posición 00001 JUEGO DE SELLOS PARA ENSAMBLE DE CILINDRO DE 6" MCA. ANVIL INTERNACIONAL, DIBUJO: AH-1483-6" N/P: SSSKAH1483BN ***** TRANSLATION *****	712.65	3,563.25	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00002	9	JGO	0000471917 JGO.SELLOS PIENSAMBLE DE CILINDRO 4"DIAM Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500524886 posición 00003 JUEGO DE SELLOS PARA ENSAMBLE DE CILINDRO DE 4" DIAMETRO, MCA. ANVIL INTERNACIONAL, DIBUJO: AH-1448, N/P: SSSKAH1448BN (N/P ANTERIOR GRINNELL AH-1448). ***** TRANSLATION *****	450.64	4,055.76		
			SEAL KIT FOR 4" CYLINDER ASSEMBLY, MFG. ANVIL INTERNATIONAL, DRAW: AH-1448, P/N: SSSKAH1448BN (P/N OLD: GRINNELL AH-1448).				
			Subtotal	7,619.01			
			Total	7,619.01			

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT & MARKETING SERVICES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL ING. MARY TSANGARAKIS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.4. El Ing. Héctor Vidal Martínez González cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- 1.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01 y 02 del presente contrato.
- 1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2080/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. International Business Development & Marketing Services, es una persona moral extranjera, constituida conforme a las leyes de Estados Unidos, como acredita con Certificate of Assumed Business Name en Providence, Rhode Island de fecha 22 de noviembre de 2000 y firmado por Barbara A. Poirier.
 - II.2. La Ing. Mary Tsangarakis en su carácter de Directora de la empresa, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación de acuerdo a carta poder de 3 de julio de 2013.
 - II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
 - II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en 511 Angell Street, Providence, RI 02906.
 - II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.
- Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01 y 02 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 07 de mayo de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 105 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

- 1.- DDP: Almacén, Laguna Verde con domicilio en el Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz México.
- 2.- Las instrucciones de embarque serán emitidas por el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, posterior a la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a poner los bienes descritos bajo condiciones DDP (entrega con derechos pagados de acuerdo a INCOTERMS 2010) en destino final, el proveedor extranjero, deberá asumir todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros pagos oficiales exigibles para su importación.

El proveedor por ser extranjero realizará la importación a nombre de CFE pagando el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente a la importación ante la autoridad fiscal mexicana en moneda nacional, por ser la única que tiene curso legal en el país, por tratarse de un impuesto trasladable conforme a la ley del impuesto al valor agregado, CFE restituirá al proveedor, previa evidencia de pago mediante pedimento aduanal, la cantidad que haya cubierto por concepto de IVA de importación en la misma moneda pagada, es decir en pesos mexicanos.

El proveedor indicará en la factura los precios unitarios y totales de los bienes señalando el desglose de los impuestos y derechos de importación.

La condición de entrega es DDP (Delivered Duty Paid) entregada con derechos pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2010, en destino final Almacén Laguna Verde, el proveedor asume todos los gastos y riesgos relativos al transporte y trámites de importación, incluyendo el pago de impuestos, derechos de importación y otros cargos oficiales exigibles para su internación.

Las maniobras de descarga serán por cuenta del proveedor.

Bajo esta condición de entrega, la comisión si proporcionará su número de registro de importador, para realizar los trámites de importación a los proveedores domiciliados en el extranjero y no proporcionará recurso económico alguno para la internación de los bienes al territorio nacional.

CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 07 de mayo de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser

sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.
El Proveedor deberá cumplir con las siguientes notas:

- 1.- Documentos que el proveedor deberá enviar junto con los artículos:
 - a) Certificado de conformidad con su marca y número de parte *
 - b) Certificado de intercambiabilidad para las partidas con cambios en los números de parte y para los cuales no haya proporcionado información técnica *
 - c) Certificado de vida de anaquel para las partidas 1 y 2
 - c.-1) Material con vida de anaquel de 5 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.
 - c.-2) Material con vida de anaquel de 6 a 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 60% o más de vida remanente.
 - c.-3) Material con vida de anaquel de más de 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 50% o más de vida remanente.
- * Nota aclaratoria: Los certificados y/o documentos indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE
- 2.- Grupo de calidad
 - a) Las partidas 01 y 02 son QC, sin embargo requieren inspección de control de calidad para la certificación de vida de anaquel.
 - 3.- Requisitos para embarque
 - a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad, no. de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.
 - b) El fabricante original deberá enviar en forma anticipada en formato electrónico o papel, al grupo de control de proveedores de la GCN, una copia de los documentos que debe suministrar junto con los artículos con la finalidad de obtener la exención de inspección final antes de embarcar los artículos amparados bajo el presente contrato de bienes.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 7,619.01 USD (Siete mil seiscientos diecinueve dólares 01/100) (sin IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

CLÁUSULA DECIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son F I J O S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes y servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- 100% del importe del contrato será pagado con recursos de CFE a los 20 días naturales contra la presentación de facturas al Departamento de Contabilidad y evidencia de entrega de los bienes en destino final.

2.- Para efectos de contrato se consideró lo siguiente:

A) Tipo de cambio de \$ 15.2213 de fecha: 14 de mayo de 2015.

Importe aproximado en PESOMEX de \$ 115,971.23 Pesos (Ciento quince mil novecientos setenta y un pesos 23/100 M.N.) (Sin IVA).

B) Para efectos de pago del presente contrato LA COMISIÓN pagará en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; emitido el 10 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos).

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: International Business Development & Marketing Services (511 Angell Street, Providence, RI 02906,)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pdi) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pdi: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 07 de mayo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.


- 1.- Instrucciones de embarque: el proveedor al aceptar el contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
 - 2.- El proveedor deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
 - 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén, Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
 - 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén, Laguna Verde sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
 - 5.- La mercancía debe atender las disposiciones relativas a empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento establecidas en la norma de referencia NRF-001-CFE-2007.
- En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.

FIRMAS

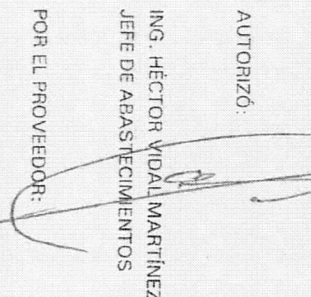
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454298
HOJA 9 DE 9

ELABORÓ Y REVISÓ:


LIC. MIGUEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZÓ:


ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

POR EL PROVEEDOR:

ING. MARY TSANGARAKIS
DIRECTORA DE LA EMPRESA INTERNATIONAL BUSINESS DEVELOPMENT & MARKETING SERVICES

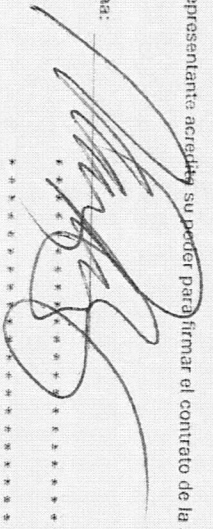
Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal ING. M. TSANGARAKIS

Cargo DIRECTORA IBMS

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma: "

Firma:



Fecha: Agosto 5 de 2015
